



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019
SDM-SC- 94463

Señor (a):
JAIRO RODRIGUEZ
 CARERRA 4 No. 20-00 QUINTAS DE ALCALA
 TELEFONO: 3176430244
 EMAIL: jaiorodriguez69@hotmail.com
 CIUDAD

4 ³ 72	Motivos de Cancelación:	Inconveniente	No Existe Número
		Retenido	No Redimido
		Cerrado	No Cancelación
	Unidad de Emisión	Faltado	Aceptado Cancelado
	No Recibido	Cuenta Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Código de Emisión		Número del 1er buche	
C.C. 80738619		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución	
Número 4 #2006		Observaciones:	
02 y 84561 219			

REF: RTA-SDM-68512

Señor(a) RODRIGUEZ:

En atención al radicado de la referencia, es menester informarle que La **Ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo **136** de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, **prevé:**

⁹Artículo 136, Reducción de la Multa

"Si el inculpaado rechaza la comisi3n de la infracci3n, deber3 comparecer ante el funcionario en audiencia p3blica para que 3ste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere 3tiles".

472

Societate Română
Inregistrată S.A.
Nr. 900/0827-7 R
C/25 0 95 A 55
Luna nr. 01/2002 1112-C

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
A. CALDIA L'AYON DE BOGOTA
Sociedad Civil (Mediana)

Druckdaten: Galle 13 N 47 - 55

عدد: ٥٥٥٦٦٦ ٢٤

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1116-1000

Envio: YG25C855849CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
JAIRO RODRIGUEZ

0-REG-001; CARRETA 4 No 23-00
QUINTAS DE ALCAZA

Eudaid:3CG7/A Ø C.

Departamento: ECGOTA D.C.

Código Postal: 110311489

Fecha Pre-Admisión:
13:29:310 13:55:48

Mr. Thompson's telephone number is 00000 2222 3333
Mr. J. J. Jones's telephone number is 00000 4444 5555

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y le comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

a somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso revencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento escrito y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

SECRET MAJOR PART 1003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a condeslar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que disten de las ordinarias."*

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Esto para manifestarle que al haber sido usted el presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto del comparendo, por infringir las normas de tránsito, por un agente de tránsito, era el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo La Resolución No. 1463008 del 01/31/2019, mediante la cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: DIANA URIZA – SEG SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11554

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-68512/ JAIRO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-94463 d el 29 DE marzo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-68512.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyactó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito